



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de EDUCACION FUTURO LTDA contra JORGE ANDRES BOADA LOPEZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-00371-00².

Teniendo en cuenta que según el informe de título rendido por la secretaría a folio 28 del cuaderno principal, los dineros que se encuentran a ordenes de éste litigio \$10.000.000.00 m/cte., son suficientes para cubrir la sumatoria del crédito (capital e intereses) (capital e intereses) \$8.306.390,13 (fl. 22), más las respectivas costas \$321.000.00 (fl. 20), puesto que arrojan un total de \$8.627.390.13, se procede a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En estas condiciones, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por EDUCACION FUTURO LTDA contra JORGE ANDRES BOADA LOPEZ, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos que se encuentren depositados a órdenes de este proceso a la parte ejecutante hasta la suma de \$8.627.390.13 m/cte.

CUARTO: ORDENAR que se entregue a la parte ejecutada el excedente de los dineros que se encuentren puestos a disposición de este proceso, siempre y cuando no se comuniquen embargo de remanentes.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 92 **hoy** 20 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b32b4b485ed3719fb4a72a456d54f4406f897f65643bd658e015f807647f6d**
Documento generado en 17/08/2021 12:55:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>